

C.A. de Temuco

Temuco, cinco de febrero de dos mil veinte.

VISTOS:

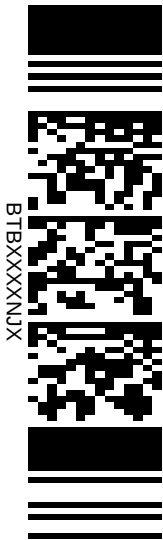
Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, escrita a fonas 613 y siguientes de estos autos.

Regístrese y devuélvase.

Nº Tributario Y Aduanero-29-2019. (sac)



En Temuco, cinco de febrero de dos mil veinte, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Aner Ismael Padilla B., Maria Elena Llanos M. y Abogado Integrante Hellen Teresita Pacheco C. Temuco, cinco de febrero de dos mil veinte.

En Temuco, a cinco de febrero de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

